

0660



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2025-MPHCO/O

Huánuco, 31 de octubre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de octubre de 2025, el Dictamen N° 44-2025-MPHCO-CST, del 18 de octubre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 735-2025-MPHCO-OGAJ, del 25 de setiembre de 2025, emitido por el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 673-2025-MPHCO-GDS/SGPSS, del 05 de setiembre de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e); el Informe N° 114-2025-MPHCO-GDS-SGDPSS/RULE-SISFOH, del 05 de setiembre de 2025, de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE; el Informe N° 345-2025-MPHCO-GAT/SGR, del 21 de agosto de 2025, de la Subgerente de Recaudación; la Carta N° 003-2025/CONADIS/PRE/CCR HCO, asignado al expediente N° 202535163, de fecha 30 de julio de 2025, del Coordinador CONADIS; el Expediente N° 202538101, de fecha 19 de agosto de 2025, presentado por el administrado Daniel Córdova Esteban; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Huánuco, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (modificado por Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305), y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)**, goza de autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones de gobierno, administrativas y de gestión.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20° de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*

El artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o **exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

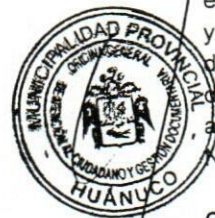
Que, por otro lado, tenemos la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973, señala en el Artículo 3, y siguientes subnumerales:

3.1 La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

3.2 Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

"Artículo 11. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad

11.1 La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11.2 Los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social.
(...)

Que, mediante el Expediente N° 202538101, de fecha 19 de agosto de 2025, el administrado Daniel Córdova Esteban, persona con discapacidad y en condición económica precaria, solicita autorización para ejercer la actividad de venta en el Estadio "Heraclio Tapia León".

Que, al respecto, la Subgerencia de Recaudación precisa que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 435-2025-MPHCO/A, se incorporó al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco el derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente del referido estadio, estableciéndose un costo anual de S/ 201.00. Asimismo, informó que las tribunas occidente y norte se encuentran actualmente copadas, correspondiendo, por tanto, su inscripción en la tribuna oriente.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, atendiendo a la naturaleza social del caso y en aplicación de los principios de inclusión y equidad, opina que resulta procedente otorgar una exoneración parcial del 50%, equivalente a S/ 100.50, como medida razonable para equilibrar la promoción de oportunidades laborales dignas con la sostenibilidad del bien público municipal.

Que, en igual sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 44-2025-MPHCO-CST, de fecha 18 de octubre de 2025, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la exoneración parcial del 50%, equivalente a S/ 100.50, conforme a los fundamentos antes expuestos.

En mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **UNANIMIDAD**,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 44-2025-CST, de fecha 18 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR** el 50% del pago del derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", equivalente a la suma de S/ 100.50 Soles, solicitado por el Sr. Daniel Córdova Esteban

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Sr. Daniel Córdova Esteban, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Firma]
JUAN ANTONIO VARGAS BELLARDO
ALCALDE

